

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

EXPEDIENTE N.º 75.

Incoado para la depuración del funcionario

D. JOSÉ CANTÓ PRATS.

en relación con nuestro glorioso Movimiento Nacional, según dispone el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero, y 5.º de la orden ministerial del 2 de marzo, ambos del corriente año.

JUEZ INSTRUCTOR:

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER

Teniente de la Guardia Civil

SECRETARIO:

D. JUAN MARCOS GOMEZ

Agente de Investigación y Vigilancia





ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 51

EXCMO. SR.:

24

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año 1939, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruido a D. JOSE CANTO PRATS.

por el que, y en virtud de los cargos no desvirtuados que en el mismo aparecen, ----

1939/263

se formula propuesta de imposición de la sanción de DESTITUCIÓN y pérdida de todos los derechos, salvo los de carácter pasivo.---

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 20 de Enero. de 1940

El Juez Instructor,

Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 270

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. JOSE CANTO PRATS.----- por el que, y por aparecer cargos contra el mismo.

se formula propuesta de clasificación en el apartado b. de la citada O. M. para la icoacción del expediente previsto en dicho artículo 4.º para la sanción que proceda.-----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 26 de Diciembre. de 1939

Año de la Victoria

El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

28 DIC. 1939

AYUNTAMIENTO DE LA INTORTAL GERONA, AÑO DE 1939.

EXPEDIENTE. Nº. 263.

Instruido con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de fecha 12 de Marzo de 1939 sobre depuración de funcionarios de la Administración y para dar cumplimiento a la Ley de 10 de Febrero del mismo año, correspondiente al funcionario adscrito a la Sección de Música D. JOSE CANTO PRATS.

Consta de 13 folios.

EL INSTRUCTOR.
D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER.
TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL.

EL SECRETARIO.
AGENTE DE INVESTIGACION
Y VIGILANCIA.
DON JUAN MARCOS GOMEZ.



28 DIC. 1939

1

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado Jefe del subsector del S. I. P. M. de Gerona, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O: Que habiendo sido propuesto por mi y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha cinco del actual, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere, manifestó no tener incompatibilidad para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O: Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente en Gerona a veinté de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos Gomez

PROVIDENCIA: En Gerona a dos de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad, y al Delegado Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S., solicitando de los mismos expidan el oportuno informe acerca de la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario adscrito a la Sección de Cultura D. JOSE CANTO PRATS. Así lo mando y firmo S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

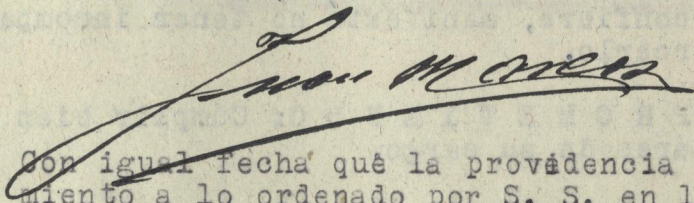
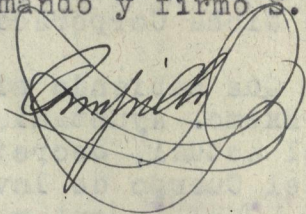
Campillo

Juan Marcos Gomez

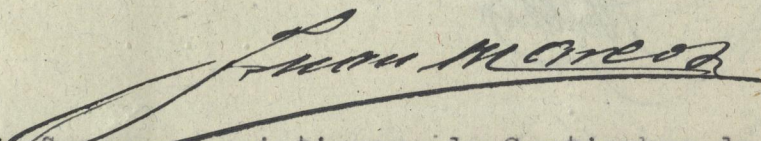
DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados a cada una de la Autoridades en la misma indicadas por S. S. Doy Fé.

Juan Marcos Gomez

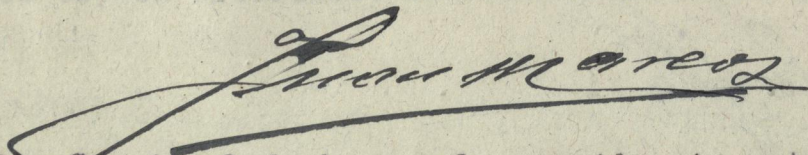
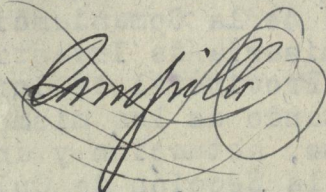
PROVIDENCIA: En Gerona a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citación al funcionario D. JOSE CANTO PRATS, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaración jurada que tiene presentada. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.



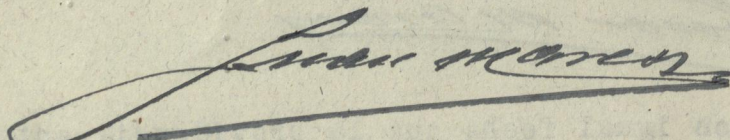
DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.



PROVIDENCIA: En Gerona a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios a los Reverendos Señores D. JUAN PERRAMON OLIVA, y D. BRUNO BUJONS RIBAS, citados por el expedientado JOSE CANTO PRATS, como testigos en su declaración jurada para que declaren acerca de los antecedentes del mismo. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.



DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.



PROVIDENCIA: En Gerona a veintiseis de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario D. JOSE CANTO PRATS, se dá por concluso este expediente y se formula la correspondiente

VIVA ESPAÑA — SALUDO A FRANCO — ARRIBA ESPAÑA



Nombre y apellidos José Cantó Prats
hijo de Expósito y de — de 48 años de edad, de estado soltero
natural de Palafrugell vecino de Gerona
con domicilio en Plaza Bell-lloch, 4, 3º de profesión Maestro de música
de conformidad con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día
27 de enero último, suplica a V. E. la confirmación en el cargo de profesor de música
aportando bajo promesa de decir verdad los siguientes datos:

- 1.º Fecha del nombramiento y del cese en su caso 16 de febrero 1936
- 2.º Destinos, servicios y comisiones que ha desempeñado a partir del 16 de febrero de 1936 los de su cargo
- 3.º Sueldo que disfrutaba y desde cuando 4920 1 de abril de 1936
- 4.º Gratificaciones de que ha disfrutado a partir del 16 de febrero de 1936 —
- 5.º Familiares a cargo exclusivo del funcionario —
- 6.º Procedimiento de ingreso (concurso, oposición o nombramiento) Por nombramiento
- 7.º Partidos políticos, organizaciones sindicales o secretas a que ha pertenecido antes del 18 de julio de 1936 y fecha de alta en los mismos y cargos que en ellos ha desempeñado —
- 8.º Partidos políticos u organizaciones sindicales a que ha pertenecido después del 18 de julio de 1936 Asociación de funcionarios municipales
- 9.º Círculos de recreo y Asociaciones políticas a que ha pertenecido y amistades que ha frecuentado Club Gerona
10. Persecuciones y vejámenes sufridos durante la tiranía roja ninguna
11. Personas de reconocida solvencia que puedan acreditar la adhesión del funcionario al Glorioso Movimiento Nacional con indicación de sus domicilios

Juan Ferramón. Sacerdote i maestro de la Catedral - P. Catedral. 5.
Bruno Gijons. Sacerdote Gerona 13 de febrero de 1936
Plaza Catedral. 4. piso 3º

III Año Triunfal

José Cantó Prats

8

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a siete de Agosto.

mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario, comparece el que dijo llamarse D. JOSE CANTO

PRATS., natural de Palafrugell

(Gerona), de profesión Empleado.

vecino de Gerona, de 48.

años, de estado Soltero., con domicilio en

Gerona calle Plaza Bell-lloch.

núm. 4-3a. El Sr. Juez le recibió juramento de ser veraz, y exhibido que le fué en relación jurada.

de fecha trece de Febrero.

de mil novecientos treinta y nueve, después de examinarla, dijo: que se afirma y ratifica en su contenido,

siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.

El funcionario a que se refiere la presente ratificación, fue citado para que compareciera a ratificarse el día siete de los corrientes, no habiéndolo hecho en aquella fecha por hallarse detenido en la Cárcel a disposición del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra, haciéndolo en el día de hoy, por haber sido puesto en libertad en el día de ayer, en virtud de libre sobreesamiento de la causa que se le sigue, según dice el interesado.

Gerona 30 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.



[Signature]

Jose Canto Prats

Juan Herrera

DECLARACIÓN DE

RdD. JUAN PERRAMON OLIVA.

En Gerona a Cuatro de
Octubre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. JUAN PERRA-
MON OLIVA., natural de Gerona
, de 50 años, de estado
Sacerdote, de profesión Soltero
vecino de Gerona, con domici-
lio en la calle Plaza de la Catedral
núm. 5.-12., a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-
nientemente, declara: Que conoce hace muchos años
al funcionario de Cultura D. JOSE CANTO PRATS, y
con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional,
no tenía más trato con él que el obligado por sus
relaciones profesionales y por cuyo motivo descono-
ce su ideología política, así como si se hallaba a-
filiado a algún partido político o sindical, consi-
derándole de temperamento un poco escéntrico pero
de buenos sentimientos.

Que durante la dominación marxista en esta Ciudad,
el dicente, ignora la actuación del referido funcio-
nario, por la circunstancia de haber estado parte del
tiempo preso y escondido, pero sabe que se dedicaba
a dar clase de música particularmente y en los colegios
oficiales.

Que no tiene más que decir, que lo dicho es la
verdad, en la que se afirma y ratifica y leída por
sí mismo esta su declaración, la encuentra conforme
y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secreta-
rio de que doy Fé.



[Signature]
[Signature]
[Signature]

DECLARACIÓN DE
Rda. D. BRUNO BUJONS RIBAS.

En Gerona a Cuatro de
Octubre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. BRUNO BUJONS
RIBAS.

, natural de Olot.

(Gerona), de 70 años, de estado

Soltero, de profesión Sacerdote

vecino de Gerona, con domici-

lio en la calle Plaza de la Catedral

núm. 4-32, a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conocí al funcionario de
Cultura D. JOSE CANTO PRATS, durante la dominación
marxista en esta Ciudad, ignorando su ideología po-
lítica con anterioridad al Glorioso Movimiento Na-
cional, así como si se hallaba afiliado a algún par-
tido político o sindical, así como también las demás
circunstancias personales del mismo.

Que durante el Movimiento, el referido funcionario
se instaló en uno de los pisos de la casa en donde
habita al dicente y por esa razón tuvo algún trato
con dicho funcionario en el cual pudo apreciar su
tendencia izquierdista, aún cuando se portó caballe-
rosamente con el dicente.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la ver-
dad, en la que se afirma y ratifica y leída por si
mismo esta su declaración, la encuentra conforme y
firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secreta-
rio de que doy Fé.



Bruno Bujons Ribas Pbro
Juan Ampil
Juan Mares



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm.

3043

6

En cumplimiento de lo intere-

sado por V.E. en su escrito n.º 263

Cumplimentando su oficio fecha 31 del pasado Julio, núm. 263, relativo a informes sobre el Maestro de Música JOSE CANTO PRATS; tengo el honor de poner en su conocimiento que el mencionado, según los informes adquiridos, es persona de dudosa conducta.

Políticamente considerado, se trata de persona de ideas anarquistas habiendo escrito artículos en vario periódicos rojos, durante la dominación de los mismos, en los cuales atacaba e injuriaba a los militares Nacionales a los que llamaba traidores y otras frases por el estilo, propias del léxico marxista. En sus conversaciones se expresaba siempre contrario al Alzamiento Nacional, estando considerado como completamente desafecto a la Causa Nacional.

En la actualidad se encuentra detenido en la Prisión Provincial de esta Capital.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Gerona a 31 de Agosto de 1.939.

(Año de la Victoria)

EL COMISARIO-JEFE,

Facinto Sales



Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios Municipales.

PLAZA.



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 8.549

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA



En cumplimiento de lo interesado por V.S. en su escrito n.º 263 de fecha....., me complazco en consignar al respaldo informe político-social de.....
JOSE CANTO PRATS, Maestro de Música.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Gerona 7 de diciembre de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,

Unverendado Lopez

Sr. Juez Instructor de expedientes de depuración de Funcionarios Municipales.

GERONA.

INFORME DE REFERENCIA

JOSE CANTOMPRATS

No se le conoce filiación político-sindical con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional. Su actuación se limitaba al ejercicio profesional.

Durante el mismo se afilió a la U.G.T. y consiguió un empleo en el Ayuntamiento.

Segun informes se le oyó en alguna ocasión censurar los procedimientos criminales de los rojos.

El Delegado Provincial



Modesto Reverendo López

FIRMADO
Modesto Reverendo López





8

En contestación a su escrito número 263 de fecha 31 de Julio último en el que interesa informes relativos a la actuación conducta y demas antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional del Funcionario del Ayuntamiento D. JOSÉ CANTÓ PRÍAS, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta que se desconoce si pertenecio a algun partido o sindical.

En cuanto a su actuación este individuo era Maestro de la Banda de Musica del Ayuntamiento y antes del Glorioso Movimiento Nacional hacia grandes manifestaciones de ser Comunista hablaba mal de la Religiosas y decia que habia que hacer con ellas actos desonestos y entre otras cosas decia que "JESUCRISTO! ERA UN VAGO" puede dar fe de este informe D. JOSE MARIA ABATEFULLOS Delagado de Auxilio Social de esta Capital.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 16 de Diciembre de 1.939

Año de la Victoria

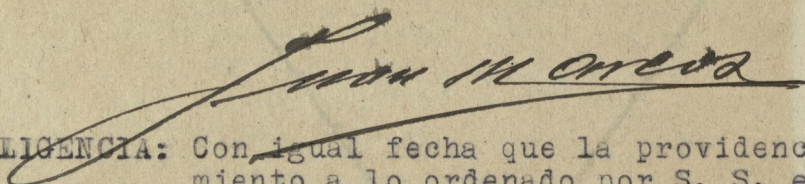
El Primer Jefe.

Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios
del Ayuntamiento de

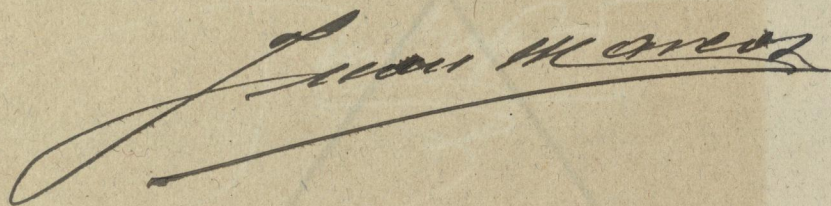
GERONA



PROVIDENCIA: En Gerona a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase atento oficio citación a D. JOSE M^a. ALBAFULL, quien se refiere el oficio informe de la Comandancia de la Guardia Civil, de fecha diez y seis del actual, para que comparezca en este Juzgado a fin de prestar declaración relacionada con la actuación del expedientado D. JOSE CANTO PRATS, y unase a continuación copia de dicho oficio. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé



DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma y se hizo la unión. Doy Fé.





10

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 32

Al objeto de prestar declaración en el expediente de depuración que me hallo instruyendo al funcionario del Excmo. Ayuntamiento D. JOSE CANTÒ PRATS, sirvase V. comparecer en este Juzgado, sito en la Calle del Portal Nou nº. 17, a las 19 horas del dia de hoy.

Gerona 19 de Diciembre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Recibí el duplicado.

pm. Albafull



Chacho Campillo

Sr. D. José ma Albafull, Delegado de Auxilio Social.

C I U D A D.

DECLARACIÓN DE
D. JOSE M^a. ALBAFULL MAS.

En Gerona a veinte de
Diciembre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece ^{citado al efecto} el testigo D. JOSE M^a. AL-
BAFULL MAS.

, natural de Barcelona
, de 36 años, de estado
Casado, de profesión Comisionista
vecino de Gerona, con domici-
lio en la calle Barcelona
núm. 3-12-1^a.

, a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce hace muchos años
al funcionario de Cultura D. JOSE CANTO PRATS, y que
ya antes del Glorioso Movimiento Nacional, al prin-
cipio de proclamada la Republica hacia publicamente
manifestaciones en contra de la religión y en favor
del ideal comunista de cuyo régimen hacia grandes
alabanzas, y que uno de aquellos días, al poco tiem-
po de la proclamación de la Republica, provocó una
especie de sublevación entre los niños del Hospicio
en una de las frecuentes visitas que él hacia a di-
cho establecimiento Benéfico.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la
verdad, en la que se afirma y ratifica y leída por
sí mismo esta su declaración, la encuentra conforme
y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secre-
tario de que doy Fé.



[Signature]

[Signature]

[Signature]

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a dos de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Juan Marcos Gomez

[Faint signature and stamp]

P U E S T A.

EXCMO. SEÑOR.

Visto el anterior expediente de depuración, instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento D. JOSE CANTO PRATS, con destino en la Sección de Cultura y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º. de la Ley de 10 de Febrero y 4º. de la Orden Ministerial de 12 de Marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V. E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose de los informes unidos al expediente, de la Comandancia de la Guardia Civil y de la Comisaria de Investigación y Vigilancia, que D. JOSE CANTO PRATS, es persona desafecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional y de significación izquierdista.

No desvirtuándose dichos informes por el emitido por la Delegación Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S., así como tampoco por las declaraciones juradas suscritas por los Reverendos Señores D. JUAN PERRAMON OLIVA y D. BRUNO BUJONS RIBAS, puesto que ambos coinciden en manifestar que desconocen los antecedentes politicosociales del expedientado, con en el cual han tenido muy poco trato.

Siendo corroborados dichos primeros informes por la declaración de D. JOSE M^a. ALBAFULL MAS, a quien se refiere en su informe la Comandancia de la Guardia Civil, el cual dice que el expedientado no solamente se manifestaba en favor del régimen comunista y en contra de la religión cristiana, sino que también trataba de infiltrar aquellos sentimientos a los niños del Hospicio cuando iba de visita a dicho establecimiento Benéfico.

Considerando el Instructor que la falta cometida por D. JOSE CANTO PRATS, se halla comprendida en el apartado d. del artículo 7º. de la citada Orden Ministerial, en el concepto de acción que implica una significación antipatriótica y contraria al Movimiento Nacional.

Por lo expuesto, es parecer del Instructor, procede se clasifique al funcionario D. JOSE CANTO PRATS, de la Sección de Cultura, en el apartado b. del artículo 4º. de la repetida Orden Ministerial, para la incoación del expediente previsto en dicho artículo 4º., para la sanción que proceda.

V. E. no obstante resolverá.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 26 de Diciembre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Salvador Campello

28 DIC. 1939

1.

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del Subsector del S. I. P. M. de Gerona, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veitiseis de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O: Que habiendo sido propuesto por mi y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis del actual, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere, manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O: Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



PROVIDENCIA: En Gerona a dos de Enero de mil novecientos cuarenta, Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Comisario Jefe della Comisaria de Investigación y Vigilancia y al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, interesando de los mismos manifiesten de una manera concreta y detallada, en que ha consistido la desafección del funcionario D. JOSE CANTO PRATS, participado a este Juzgado en sus escritos de fecha treinta y uno de Agosto y diez y seis de Diciembre últimos respectivamente. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados por S. S. a cada una de las Autoridades en la misma indicadas. Doy Fé.

PROVIDENCIA: En Gerona a dos de Enero de mil novecientos cuarenta.
Año de la Victoria. Dirijase oficio citación a D. JOSE
Ma. ALBAFULL MAS, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto
en su declaración. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de
que doy Fé.

Juan M. Arce

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cum-
plimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.

PROVIDENCIA : En Gerona a ocho de enero de mil novecientos cuarenta.
Dirijase oficio al funcionario expedientado D. JOSE CAN-
TÓ PRATS, remitiendo el pliego de cargos que, de los di-
ferentes informes adquiridos aparecen contra él, interesándole firme
el recibí del mismo en el duplicado de dicho oficio que así mismo se
le remitirá y cuyo duplicado con el recibí unase a continuación. Así
lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

Juan M. Arce

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumpli-
miento a lo ordenado por S.S. en la misma y se hizo la unión
Doy fe.

2.

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a dos de Enero
cuarenta.
mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario,
comparece el que dijo llamarse D. JOSE MA. AL-
BAFULL MAS.

, natural de Barcelona
de profesión Comisionista,
vecino de Gerona, de 36

años, de estado casado, con domicilio en
Gerona calle Barcelona

núm. 3-12-12. El Sr. Juez le recibió juramento de ser
veraz, y exhibido que le fué su declaración

de fecha veinte de Diciembre

de mil novecientos treinta y nueve, después de exami-
narla, dijo: que se afirma y ratifica en su conteni-
do, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]



3.

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 63.

Adjunto remito pliego de cargos de los que contra V. aparecen en el exp diente información que como funcionario del Excmo. Ayuntamiento se le ha instruido para que en el plazo de ocho dias, a contar de la fecha del recibo del presente, cuyo duplicado se servirá firmar pueda V. contestar los presentando los documentos exculpatorios que considere del caso, conforme a lo dispuesto en los artículos 6º de la Ley de 10 de febrero y 5º de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambos del año ultimo, devolviendo a este Juzgado dicho pliego una vez llenos los requisitos indicados.

Gerona 8 de enero de 1.940

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Recibi el duplicado

diar 9. Enero
Jose Canto Prats

Sr. D. Jose Canto Prats. Plaza Bell- Lloch 4 3º

C I U D A D



4.

En contestación a su escrito número 63 de fecha 2 del actual en el que interesa se especifique de una manera concreta y detallada en consiste la desafección de Funcionarios del Ayuntamiento de esta Capital D. JOSE CANTO PRES tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta ser desafecto al Glorioso Movimiento Nacional por que en tiempo de la nefasta Republica hacia manifestaciones de ser Comunista, habla mal de las Religiosas diciendo que hacian actos deshonestos y decia que Jesucristo era un vago y otras frases que no se recuerdan.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 5 de Enero de 1.940
El Primer Jefe.



Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios
del Ayuntamiento de

GERONA



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

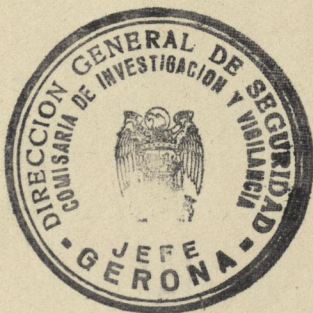
R. de salida núm. 5194

En cumplimiento a lo interesado en su atenta comunicación fecha 2 del actual, tengo el honor de comunicar a V.S., que el Comisario que suscribe no tiene más elementos de juicio, para juzgar la desafección a la Gloriosa Causa Nacional, de DO JOSE CANTO PRATS, que los informes que, con fecha 31 de Agosto del año proximo pasado, le dí del mismo, informes estos basados principalmente en una declaración del mismo, en que confirma haber escrito dos artículos en el diario de esta localidad "L'Autonomista", criticando la política y actuación de Lerroux y Gil Robles, como así mismo, que siempre ha profesado ideas liberales.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Gerona a 2 de Enero de 1.940.

EL COMISARIO-JEFE,

Alminto de les



Sr. Juez Instructor de la Depyración de Funcionarios Municipales.

PLAZA.

6.

PROVIDENCIA : En Gerona a quince de enero de mil novecientos cuarenta. Recibido el pliego de cargos devuelto por el funcionario D. JOSE CANTO PRATS sin los documentos exculpatorios, únase a continuación. Así lo mandé y firmé S.S. ante mi Secretario de que doy fe.



Salvador Prats

Juan M. Ortiz

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. y se hizo la unión. Doy Fe.

Juan M. Ortiz

7.

Juzgado Instructor de los expedientes de depuración de funcionarios del Ayuntamiento de Gerona

PLIEGO DE CARGOS al cual se servirá Vd. contestar y presentar los documentos exculpatorios que considere oportunos conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero y Orden Ministerial, de 12 de marzo, ambos del corriente año, al objeto de la resolución del expediente que como funcionario de dicha Corporación se le incoa por este Juzgado., a D. JOSE CANTÓ PRATS.

1.º— Se le acusa de ser, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, de ideas anarquistas, habiendo escrito en varios periódicos rojos, injuriando al elemento militar.

2.º— De haberse expresado siempre, durante el Movimiento, en contra del Alzamiento Nacional.

3.º — De haber hecho propaganda comunista.

4.º— De insultar groseramente en sus conversaciones a las religiosas, diciendo que habia que cometer con ellas actos deshonestos, y como chiste que " Jesucristo era un vago ".

Gerona 8 de enero de 1.940

EL JUEZ INSTRUCTOR.



1º. El número primero del pliego de cargos que se me hacen contiene una doble acusación:

- a) ser de ideas anarquistas.
- e) haber escrito en varios periódicos rojos, injuriando al elemento militar

El primer apartado me atribuye una simple ideología. Si es este el sentido recto en que debe ser interpretada, he de negar rotundamente que se me pueda reputar de anarquista. Nunca he sido ácrata y sólo el ambiente de mi vida un tanto pintoresca dedicado a la música y afectado por un profundo ideal de amor a una humanidad que yo siempre he deseado platónicamente y en mi conversación privada, fraternalmente unidas pueden haber hecho posible que se me haya acusado de anarquista. Si este note significa que yo me he manifestado furibundo y ridículo contra un orden de cosas, denostando situaciones político-sociales, de ^{cual} ~~que~~ quier índole, impulsado o influyendo conciencias, ajenas hacia una sublevación o subversión, repudio este calificativo que se me atribuye.

Si se debe interpretar como si yo hubiera sido militante en alguna entidad, partido o agrupación anarquista, con mayor fuerza y carácter por no haberme afiliado nunca a ninguna bandera política, ni social de ninguna clase, ni figurar como simpatizante. Mi intervención

política ha sido nula y mis actos tienen poco de este sabor.

Atribuyo esta acusación a opiniones ajenas sobre mis sentimientos morales y mi idiosincrasia personal. Rechazo, pues, el carácter de anarquista en el sentido de ácrata de acción, militante, afiliado o simpatizante, para lo que me remito a las pruebas de toda clase que puedan aportarse en contra, convencido de que jamás podrán ser halladas, y asimismo lo rechazo como devoto del anarquismo doctrinal o propagandista, a menos que se tome en el sentido de haber preferido una moralidad humana elevada, una fraternidad y una dedicación de cultura que situara al hombre y a los pueblos por encima de las luchas políticas y de las guerras. Pueden aportar datos acerca de mi intimidad ideológica, D. Joaquín Vidal, Calle Abencerradores, 2^a, 2^a; D. Juan Durán, del comercio, con domicilio en Plaza de Constitución y D. Francisco Geli, seminarista de la facultad de Zoología.

b) Respecto de haber escrito en varios periódicos rojos, injuriando al elemento militar, afirmo en mi descargo: No es cierto que haya escrito en varios periódicos rojos. Solo he escrito un solo artículo del matiz a que se refiere la acusación y en un solo periódico local, el "Autonomista" y en el que ya de tiempo solía escribir impresiones de acontecimientos musicales o temas variados sobre este asunto. No escribí el artículo de referencia como afiliado a entidad alguna ni en el afán propagandista de influir sobre nadie, para lo cual tampoco tengo balle ni consideración suficiente, ni obedeciendo a sugerencias ajenas. Fue una reacción de mi natural de modo de ser como hombre que detesto la guerra como guerra. Acerca de esta cuestión ya estuve sujeto a procedimiento y se me dejó en libertad absoluta, sin sanción ni pena de ninguna clase, a cuyos diligencias prácticas, para mejor informe remito a la autoridad depuradora.

2^a. Negado mi carácter de propagandista de ningún ideario político, interpreto la segunda acusación como un cargo de las

opiniones que hubiere podido manifestar privadamente. Mis expresiones en este sentido fueron las de un simple espectador pasivo ante los acontecimientos, sin afirmar pasiones en contra del Alzamiento Nacional, limitándome al comentario y al rumor diario acerca de los acontecimientos de la Ruche y que eran del dominio público.

3º Considero que la acusación del tercer punto y su coexistencia con la del primero, es suficiente para probar su flaqueza. Atribuirse ideología anarquista y propaganda comunista es una incongruencia. Además ser propagandista equivale a manifestar, divulgar, propagar una ideología. Limitada mi intervención periodística de lo declarado, sin contenido comunista, y no habiendo intervenido nunca en acto público alguno, ni haberme dirigido a auditorio de ninguna clase, ni frecuentar penas, entidades, cafés o lugares de reunión, no puedo acertar en explicarme el calificativo de propagandista y menos del comunismo, cuando siempre detesté la brutalidad de la incultura.

4º Acerca del insulto a las religiosas que se me impute, niego este blasfemia que no podía salir de mí, cuando jamás he hecho distinción entre los hombres por el hábito de su vestido ni he estado atacando de anticlericalismo, de lo que es prueba mi buena amistad con los sacerdotes Andos. Bruno Bujons y José M^{te} Perramón que residen en la Plaza Catedral, nº 4 y 5 respectivamente y haber avalado mi conducta los dos mencionados. Además no dejé de cooperar como profesor de Música a varios actos de carácter religioso y aún últimamente en funciones solemnes de este carácter en la Comunidad de Monjas del Hospital Civil de Gerona y en la Capilla del Vichy Catalán de Caldes de Malavella. Por todo lo cual niego también que, ni tan sólo como chiste, pudiera hacer burla de "jesucristo, mostrándole como un 'vago'"

En Gerona a quince de enero de 1940
José Cantó Prats

8.

P U E S T A

EXCMO. SR.

Visto y examinado todo lo actuado en el expediente instruido para imponer la sanción que proceda contra el funcionario del Ayuntamiento de Gerona, D. JOSE CANTO PRATS, por la conducta observada durante el Glorioso Movimiento Nacional.

Practicadas las diligencias que, reglamentariamente, se siguen para esta clase de expedientes.

Resultando que los cargos imputados al expedientado : de ser con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, de ideas anarquistas, habiendo escrito en varios periodicos rojos, injuriando al elemento militar; de haberse expresado siempre, durante el Movimiento, en contra del Alzamiento Nacional; de haber hecho propaganda comunista de insultar groseramente en sus conversaciones a las Religiosas, diciendo que habia que cometer con ellas actos deshonestos, y como chiste que " Jesucristo era un vago ", han sido formulados a base de informes oficiales debidamente ratificados, librados por la Comandancia de la Guardia Civil y la Comisaria de Investigación y Vigilancia.

Resultando que pasado al interesado el oportuno pliego de cargos, estos son impugnados dentro del plazo reglamentario, con alegatos de defensa y sin aportación documental.

Considerando que en la incoación y tramitación de este expediente se han observado los preceptos legales y reglamentarios vigentes en la materia.

Considerando que la desafección del inculcado manifiesta y totalmantes y durante el Alzamiento, queda suficientemente probada por los informes obrante en el expediente y deducida de las propias contestaciones del interesado.

Considerando que el inculcado durante la dominación marxista, distinguióse por sus manifestaciones adversas a la Causa y mantener contacto y relación con elementos marxistas.

Considerando que las manifestaciones hechas por el expedientado en su descargo, pues no presenta ningún documento exculpatorio, no le exculpan de responsabilidad ni desvirtuan los cargos formulados, por resultar, más que insuficientes, probatorias de aquellos.

Considerando que del conjunto de circunstancias que concurren en el presente caso, y antecedentes del interesado, éste se ha hecho acreedor de sanción administrativa por hallarse incurso en el apartado d) del artículo 7º. de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año último.

El suscrito en funciones de Juez Instructor de los expedientes de depuración de los funcionarios y empleados del Ayuntamiento de Gerona, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 10 de Febrero y Orden Ministerial de 12 de Marzo, ambas del año último, formula la siguiente propuesta:

SANCIONAR con la destitución con pérdida de todos los derechos, salvo los de carácter pasivo, al funcionario adscrito a la Sección de Cultura D. JOSE CANTO PRATS, en aplicación del número 7 del artículo 8º. de la Orden Ministerial de 12 de Marzo último y en castigo administrativo por las faltas cometidas y conducta observada por el mismo durante el Glorioso Movimiento Nacional, y sin derecho a percibir el medio sueldo no cobrado durante la tramitación del expediente.

V. E. con mayor criterio e ilustración, acordará lo procedente.

Gerona 20 de Enero de 1940.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Antonio Campillo", written over a horizontal line.